

de la Unidad Territorial Tumbes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de medios electrónicos, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1946481-1

Designan Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000123- 2021-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 23 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° D000065-2021-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D0000175-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefa/e de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se ha visto por conveniente designar al Gerente Público Luis Hernán Contreras Bonilla en el citado cargo, el mismo que fue asignado por parte de la Gerencia de Desarrollo de Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 000024-2021-SERVIR-GDGP-A;

Que, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de los Informes de vistos opinan que resulta viable la designación del Gerente Público Luis Hernán Contreras Bonilla en el cargo de Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Gerente Público señor LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de medios electrónicos, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional De Alimentación
Escolar Qali Warma

1946816-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 078-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 mencionado Decreto Legislativo; exceptuando a las entidades del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 9.1 transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, entre otros, los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° 074-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021; y, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de la creación de plazas de docentes en Instituciones Educativas Públicas identificadas con déficit de plazas, en el marco de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020; así como, las plazas docentes y directivas creadas durante el año 2020, en atención del incremento de la demanda del servicio educativo público como resultado del proceso de matrícula excepcional 2020, en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00384-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 0358-2021-EF/53.04, señala que el costo estimado de la Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 134 806 499,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES

OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar la creación de 6 473 plazas de docentes en Instituciones Educativas Públicas identificadas con déficit de plazas en el marco de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020, por el período de ocho (8) meses (mayo a diciembre); y, el costo estimado de la Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 160 809 843,00 (CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar 1 619 plazas docentes, 13 070 bolsa de horas, 42 plazas de director y 1 720 plazas de subdirector, las mismas que fueron creadas durante el año 2020, en atención del incremento de la demanda del servicio educativo público, como resultado del proceso de matrícula excepcional 2020; en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 295 616 342,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021; asimismo, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 295 616 342,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 295 616 342,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación

de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	220 765 569,00
2.4 Donaciones y Transferencias	74 850 773,00
	=====
TOTAL EGRESOS	295 616 342,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	295 616 342,00
	=====
TOTAL EGRESOS	295 616 342,00
	=====

Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 134 806 499,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales para financiar la creación de 6,473 plazas de docentes en Instituciones Educativas Públicas identificadas con déficit de plazas en el marco de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	134 806 499,00
	=====
TOTAL EGRESOS	134 806 499,00
	=====

A LA:		En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central		
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular		
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas		
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 541 124,00	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Gobiernos Regionales		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular		
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas		
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		133 265 375,00	
		=====	
TOTAL EGRESOS		134 806 499,00	
		=====	

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 160 809 843,00 (CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales para financiar 1 619 plazas docentes, 13 070 bolsa de horas, 42 plazas de director y 1 720 plazas de subdirector, las mismas que fueron creadas durante el año 2020, en atención del incremento de la demanda del servicio educativo público, como resultado del proceso de matrícula excepcional 2020, en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central		
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas		
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		160 809 843,00	
		=====	
TOTAL EGRESOS		160 809 843,00	
		=====	

A LA:		En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central		
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular		

PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas		
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		74 375 598,00	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Gobiernos Regionales		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular		
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas		
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		86 434 245,00	
		=====	
TOTAL EGRESOS		160 809 843,00	
		=====	

2.3. Los pliegos habilitados en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de los Gobiernos Regionales y de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación para financiar la creación de plazas de docentes identificadas en el marco de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020" y en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de los Gobiernos Regionales y de las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación para financiar la atención del incremento de la demanda del servicio educativo público, como resultado del proceso de matrícula excepcional 2020", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1. El Titular del pliego habilitador de los recursos autorizados mediante el artículo 1 de la presente norma, así como los Titulares de los pliegos habilitados mediante los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la presente norma, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia los numerales 2.1 y 2.2. del artículo 2 del

presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1947038-3

Aprueban Operación de Endeudamiento Interno mediante emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 079-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que las operaciones de endeudamiento correspondientes al año fiscal 2020, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que al 31 de diciembre de 2020 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas en el primer trimestre del Año Fiscal 2021, en el marco del Decreto de Urgencia antes citado;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, se establece que las operaciones de endeudamiento a las que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 31086, se aprueban hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, al 31 de diciembre de 2020 se encontraban en trámite de aprobación las operaciones de endeudamiento interno correspondientes al destino Sectores Económicos y Sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento interno contenida en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto de S/ 13 586 845 586,00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es hasta por S/ 9 177 892 873,09 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 09/100 SOLES), de los cuales corresponden al Sub Programa de Sectores Económicos y Sociales hasta S/ 5 484 947 772,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo al numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, estén en operación comercial;

Que, de acuerdo al numeral 1 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, se autoriza las emisiones internas de bonos soberanos hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a ser colocadas, en uno o varios tramos, durante el periodo 2020-2022, y que se destinan a la implementación de la facilidad financiera a que se refiere la disposición señalada en el considerando precedente;

Que, conforme al numeral 2 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, las citadas emisiones internas de bonos soberanos se hacen con cargo al monto máximo autorizado para las operaciones de endeudamiento interno del Gobierno Nacional fijado en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y se aplican, en lo que correspondan, las normas relativas al proceso de concertación de operaciones de endeudamiento contenidas en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa una emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/ 130 597 000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar una cartera de cuarenta y nueve (49) proyectos de inversión y sesenta y siete (67) estudios de preinversión o fichas técnicas, que se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Provincial de Antabamba, la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haquira, la Municipalidad Distrital de Mamara, la Municipalidad Distrital de Micaela Bastidas, la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña, la Municipalidad Distrital de Cotaruse y la Municipalidad Distrital de Sañayca;

Que, las citadas operaciones de endeudamiento interno se efectúan con cargo al monto destinado al Sub Programa Sectores Económicos y Sociales, conforme al inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, en el marco de la autorización establecida en el artículo 16 de la Ley N° 31086;

Que, la referida operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, aprobados por la Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina